

ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
12.05.2020

1.- INSTRUCCIÓN 7/2020, DE 11 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Por la Dirección de la Administración de Justicia se ha dictado la Instrucción 7/2020, de 11 de mayo, por la que se concretan distintos aspectos de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

En la Instrucción se anuncia la remisión semanal a las Sras. Secretarías Coordinadoras Provinciales, Fiscales Territoriales y Subdirectores/as Territoriales del IVML de un listado con el personal disponible y de un Excel con el número de personas que deberá acudir a su puesto de trabajo cada día y respecto del turno en el que deben prestar servicio. Se acompañan como Anexos a este Acta los Excel correspondientes a la presente semana.

En la propia Instrucción se anuncia que se ha laborado un mapa con indicaciones en distintos colores con los que se indica los puestos de trabajo que pueden ser utilizados de forma simultánea respetando la distancia de prevención. De acuerdo con este mapa, se anuncia que en las fases II y III, se establecerán turnos de tarde para aquellos puestos de trabajo en los que no se pueda asegurar la distancia de prevención.

Por la Permanente de la Comisión de Seguimiento se ha interesado de la Dirección de Modernización la remisión del mapa de puestos de trabajo resultante, así como del mapeado de las medidas de seguridad referidas a la determinación de aforos en los edificios judiciales y a las prevenciones sobre el acceso y uso de las salas de vista, .

2.- CUESTIONES REFERIDAS A LA REALIZACIÓN DE VISTAS CON LA INCORPORACIÓN DE CONEXIONES TELEMÁTICAS.

Por el Sr. Decano del partido judicial de Bilbao se traslada a la Sra. Secretaria de Gobierno la necesidad de prever tanto la logística para el uso de espacios como el incremento de personal de auxilio que va a requerir la realización de vistas en procedimientos con un número significativo de participantes en las que se incorpore la participación por videoconferencia de personas situadas hasta un máximo de cinco dependencias del mismo palacio de justicia.

Se señala, también, la posibilidad de desarrollar en la jurisdicción civil las vistas previas, sin práctica de medios de prueba, por vía telemática, salvo que puedan tramitarse mediante alegaciones escritas.

A este fin, se informa que se va a facilitar en breve el acceso a videgrabaciones desde la aplicación JustiziaSip.

Finalmente, se acuerda consultar a la Dirección de Modernización sobre la posibilidad de grabar y proceder a la incorporación en el gestor procesal de las videollamadas realizadas a través de las aplicaciones Skype o Zoom.

3.- ESCRITO DEL SR. DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.

El Sr. Decano del partido judicial de Donostia-San Sebastián se dirige por escrito a la Comisión de Seguimiento para informar sobre la actuación que desarrolló el día 29 de abril de 2020 en el palacio de justicia de Atotxa en compañía del Sr. Delegado Judicial de Prevención de Riesgos Laborales. Actuación que, a instancia de la Sra. Directora de la Administración de Justicia, fue objeto del acuerdo adoptado por esta Permanente en la reunión de 7 de mayo de 2020.

Debemos recordar que, en el acuerdo referido, la Comisión de Seguimiento denegó, expresamente, la reprobación sobre la actuación del Sr. Delegado Judicial de Prevención de Riesgos Laborales interesada por la Sra. Directora de la Administración de Justicia.

Al corroborar dicha denegación, mediante el presente acuerdo consideramos oportuno subrayar que la actuación desarrollada por el Sr. Delegado Judicial de Riesgos Laborales en compañía del Sr. Decano en la sala de vistas nº 1 del palacio de justicia de Atotxa el día 29 de abril de 2020 consistió en la medición del tiempo necesario para la operación de limpieza e higienización y que para llevarla a cabo contó con la voluntaria colaboración de la persona del servicio de limpieza que la estaba ejecutando.

La actuación descrita constituye el legítimo ejercicio de las competencias legalmente conferidas por el artículo 36.2.e) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a los Sres. Delegados Judiciales de Prevención de Riesgos Laborales. En concreto, se trata del desempeño -durante la vigencia del estado de alarma por pandemia- de las atribuciones atinentes al control activo sobre el estado de las condiciones de trabajo y sobre los riesgos laborales significativos referidos a un área -la sala de vistas- laboralmente significativa para el desarrollo de la función jurisdiccional.